ARTÍCULO 40. UNIFORMIDAD E IMAGEN.

Los pilotos de nuevo ingreso dispondrán la siguiente dotación inicial de uniformidad:

Prenda	Dotación Inicial
Camisas	3 unidades
Rebeca	1 unidad
Chaqueta	1 unidad
Pantalón	3 unidades
Corbata	2 unidades
Hombreras	2 unidades
Maleta de vuelo	1 unidad
Chaleco	1 unidad

Para ello LA COMPAÑÍA hará entrega al tripulante de un vale equivalente al importe de la citada dotación para que pueda ser retirada por el interesado, de la entidad comercial que LA COMPAÑÍA determine, las prendas correspondientes con las tallas y medidas adecuadas.

Anualmente y con el mismo procedimiento se atenderá a la adecuada reposición mediante el procedimiento que la empresa determine. El importe del presupuesto anual para reposiciones de uniformidad será de un máximo de 800 euros/año/tripulante.

CAPÍTULO XIII

NORMAS ESPECÍFICAS DE APLICACIÓN AL GRUPO PROFESIONAL DE TRIPULANTES DE CABINA DE PASAJEROS

ARTÍCULO 41. INGRESO Y CLASIFICACIÓN PROFESIONAL.

41.1. Ingreso.

Es facultad de LA COMPAÑÍA establecer y decidir todo el proceso de selección y Contratación efectivo del Tripulante hasta su admisión en LA COMPAÑÍA, sin más limitaciones que las que le sean impuestas expresamente por la autoridad aeronáutica.

La fecha de ingreso como Tripulante en LA COMPAÑÍA será la que figure en el contrato de trabajo individual del Tripulante.

LA COMPAÑÍA determinará el número de vacantes de Tripulantes de Cabina.

Los TCP's admitidos lo harán ingresando en el Nivel de Entrada de su especialidad.

41.2. Contratación.

La contratación de Tripulantes de Cabina de nuevo ingreso se formalizará acudiendo a cualquiera de las modalidades de contratación determinadas en la legislación laboral vigente en cada momento.